

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

"CON EL BN, SU SALARIO RINDE MÁS"

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción "**CON EL BN, SU SALARIO RINDE MÁS**" son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para tarjetahabientes titulares de BN Débito del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos titulares de una BN Débito del Banco Nacional de Costa Rica, que realicen compras en comercios físicos o virtuales, durante el primero (01) de setiembre de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción "**CON EL BN, SU SALARIO RINDE MÁS**"

- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción "**CON EL BN, SU SALARIO RINDE MÁS**"
- c) **Promoción:** actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente:** persona física que mantiene una relación comercial con el Banco Nacional.
- e) **Tarjetahabiente titular:** persona física usuaria de una tarjeta BN Débito emitida por el Banco Nacional de Costa Rica.
- f) **Tarjeta autorizada:** tarjeta de débito que el tarjetahabiente titular autoriza a favor de sí mismo o de la persona que éste designe. Esta tarjeta tiene una numeración propia diferente de la numeración de la tarjeta de débito titular. El límite de débito de la tarjeta adicional es asignado por el tarjetahabiente titular, quien toma una porción de su límite de débito para otorgarlo a la tarjeta adicional, la cual tendrá un estado de cuenta propio y el pago mínimo será independiente en función de las transacciones que se realicen por medio de esta tarjeta.
- g) **Tarjeta en estado activa:** clientes que posean una BN Tarjeta de Débito vigente y sin atrasos, disponible para uso.
- h) **Favorecido(a):** clientes escogidos como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- i) **Ganador (a):** cliente que resulte favorecido en la promoción "**CON EL BN, SU SALARIO RINDE MÁS**". Una vez verificado por parte de EL BANCO que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad al uso de imagen.
- j) **Suplente:** clientes que pueden ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio.

Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.

- k) **Premio:** Beneficio ofrecido por EL BANCO y que los clientes ganadores obtienen cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- l) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que realizaron compras mediante el uso de las tarjetas de débito en el período de la promoción y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- m) **Aceptación digital del premio:** Confirmación por parte del ganador, donde manifiesta la aceptación del premio asignado, a través del correo de notificación. Únicamente será necesario responder "Sí, acepto el premio, acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios".
- n) **Acciones electrónicas:** es el derecho que gana el cliente de manera digital, al cumplir con los requisitos, condiciones y la mecánica establecida en la presente promoción. El cliente acumula una (01) acción por cada treinta mil colones (₡30.000).
- o) **Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- p) **Tipo de cambio Venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente a las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página oficial del Banco Nacional de Costa Rica (www.bnccr.fi.cr).

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia del primero (01) de setiembre de dos mil veinticinco (2025) y hasta el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para cliente persona física de una tarjeta BN Débito, quienes deberán poseer un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplan con los requisitos:

- a. Recibir su salario por medio de una (1) tarjeta BN Débito (titular) del Banco Nacional de Costa Rica y poseer una cuenta de ahorros, corriente o electrónica a su nombre.
- b. Que la tarjeta participante se encuentre al día en sus pagos y sin restricciones o bloqueos.
- c. Ser mayor de 18 años de edad.
- d. Recibir la invitación para participar en la campana a través de SMS (remitente BNCR) o correo electrónico (bninforma@bncontacto.fi.cr)

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para participar y ser declarado como ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Los PARTICIPANTES que cumplen con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento, podrán participar en el sorteo del siguiente premio:

- Seis (06) premios de una (01) devolución de dinero por las compras realizadas con la BN Tarjeta de Débito en los meses de setiembre y octubre de dos mil veinticinco 2025, hasta por la suma de quinientos mil colones (₡500.000), los cuales se depositarán en la cuenta de ahorros o corriente ligada a la tarjeta ganadora.

El monto que se devolverá a cada ganador será igual al monto total de compras realizadas durante el periodo de la promoción. El monto de devolución no podrá

ser mayor a quinientos mil colones (₡500.000). Si la suma de compras del cliente ganador, es menor a los quinientos mil colones (₡500.000), sólo se le acreditará la devolución del monto facturado en los meses de la promoción.

Los cuáles serán acreditados mediante nota de crédito en la cuenta de ahorros, corriente o electrónica del Banco Nacional de Costa Rica, a nombre del cliente ganador y ligada a la tarjeta BN Débito utilizada para participar. Se beneficiará a un participante por premio, por lo que no podrán otorgarse dos premios a un mismo ganador.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar en la promoción, el tarjetahabiente recibirá la invitación de la campaña a través de SMS (remitente BNCR) o correo electrónico (bninformados@bncontacto.fi.cr) y deberá realizar compras por un monto de treinta mil colones (₡30.000) o su equivalente en dólares, en puntos de venta (POS) o compras por internet con su BN Débito, durante el período de vigencia del primero (01) de setiembre al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive. Los montos de compras no son acumulables para efectos de esta dinámica.

Durante el plazo de vigencia de la presente promoción, se contabilizará una (1) acción electrónica por cada treinta mil colones (₡30.000,00) en compras o su equivalente en dólares (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

Las acciones electrónicas acumuladas durante el periodo de la promoción podrán ser solicitadas en cualquier momento dentro del plazo de esta, mediante el correo

electrónico bntarjetasdebito@bncri.cr. El Banco contará con un plazo de tres (3) días hábiles para brindar la información solicitada.

Cada ganador podrá ser seleccionado una única vez, por lo que no podrá recibir más de un premio.

Los tarjetahabientes que acumulen al menos una (01) acción y cumplan con los requisitos y condiciones de la promoción, podrán participar en el sorteo por uno (01) de los premios detallados en la **CLÁUSULA SÉTIMA: Premios**. Las acciones con la información de los participantes contenida en ellas se utilizarán en el sorteo para declarar a los ganadores, por lo que entre más acciones acumule, mayor serán las probabilidades de resultar ganador.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día 17 de noviembre del 2025 a las 14:00 horas, de forma virtual a través de la Plataforma Teams.

El sorteo se realizará mediante el uso de la Base de Datos que determinará los favorecidos y suplentes, entre todos los clientes que hayan cumplido con la mecánica establecida, durante la vigencia de la promoción. Adicionalmente, se tendrán doce (12) suplentes en total. Serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo de manera virtual con un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

El cliente favorecido será contactado vía correo electrónico mediante la cuenta de correo electrónico bnpromociones@bncri.cr, y si no fuese localizado en el plazo de dos (02) hábiles o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará Constancia. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo de dos (02) días hábiles al correo electrónico indicado en la base de datos.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que los clientes favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento, el cliente al aceptar el premio con la aceptación digital declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO.

En caso de que en un plazo de dos (02) días hábiles de terminado el sorteo no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiere ser contactado el favorecido así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados o acreditados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bnrcr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de Premios

Los favorecidos serán informados de su condición de ganadores a través de la cuenta de correo electrónico bnpromociones@bnrcr.fi.cr; en este correo NO se solicitará ninguna información sobre las cuentas o tarjetas ni información confidencial, tampoco se incluirán enlaces a páginas web externas al BN, únicamente se solicitará la confirmación digital de la aceptación del premio (sólo se deberá responder al correo de notificación expresando la aceptación del premio: **"Sí acepto el premio, acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios."**

La aceptación digital del premio será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones

establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

El plazo para notificar al BANCO la aceptación del premio por parte de los ganadores expira a dos (02) días hábiles del envío de la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Una vez recibida la confirmación de aceptación del premio, el BANCO contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la acreditación del premio en su BN Débito. Sólo se acreditará un premio por cliente y por tarjeta.

Si el premio no fuese reclamado según lo estipulado en el correo de notificación, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bnrcr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bnrcr.fi.cr).

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo. Asimismo, no se tomarán en cuenta para los efectos de la presente promoción: las transacciones que se realicen por concepto de retiro de cajeros automáticos, Pago de Recibos de servicios públicos, Pago Automático de Recibos (PAR) y Transferencias.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; bajo ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción. EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **PREMIOS** de este documento.

El Banco no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad, garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio a los ganadores correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comercializados de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso del mismo a un tercero.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad de los ganadores que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los

favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a los ganadores por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores aceptan mediante la firma del documento correspondiente y bajo su consentimiento, que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

En caso que los ganadores no deseen firmar el documento respectivo o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse la entrega del premio, perderán como efecto de su libre decisión, su derecho a participar en la presente promoción; así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del BANCO con respecto a este, pudiendo incluso declarar desierto el premio.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto

se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la promoción y la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y jefaturas de la Subgerencia General de Desarrollo y Subgerencia General Estrategia y Experiencia al cliente. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento. Cualquier consulta se podrá realizar el Centro de Contacto del Banco Nacional 2212-2000, o dse podrá realizar mediante el correo bnasesoresdetarjetas@bncrefi.cr.